

DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil once, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LA EMPLEADA D^a. MARÍA ISABEL RENGEL GONZÁLEZ.-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011 y aprobado con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (cinco) y la abstención del Grupo Popular (dos) y del Edil de Izquierda Unida (uno).

.../...

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Ediles del Grupo Socialista (cinco), los votos en contra del Grupo Popular (dos), y la abstención del Concejale de Izquierda Unida (uno) en los siguientes términos:

Atendido a que por D^a. María Isabel Rengel González se ha solicitado reconocimiento para compatibilizar el ejercicio de la actividad privada de la abogacía con el puesto de personal eventual que actualmente desempeña en este Ayuntamiento como Secretaria del Alcalde.

Atendido a que la citada empleada no percibe Complemento Específico ni se le ha autorizado desde esta Entidad para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público y considerando que las que solicita realizar no interfieren su labor en el Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. María Isabel Rengel González la compatibilidad para llevar a cabo la actividad privada como abogada, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de Entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEGUNDO.- La actividad para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en éste.

TERCERO. Solicitar al Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, de Diputación de Badajoz la emisión de un informe al respecto.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo a la interesada y al Servicio de Personal."

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, Don Valentín Cortés Cabanillas, en Llerena a diez de mayo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,